



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N.º 4.959.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N° 281.991/0 - Fichero N° 75; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Municipal de la Vivienda celebró un Convenio Urbanístico con Envases Sociedad Anónima, con el objetivo de generar una asociación con el sector privado según lo establece el art. 7.º inciso j) de la Ordenanza N° 2.896 (t.o con Ord. 2.685 y 3.865) que posibilite nuevas oportunidades para familias que demandan una solución habitacional.

Que en dicho convenio urbanístico el IMV se compromete a la realización de una obra de pavimento en calles internas de una futura etapa de la urbanización, ubicada en la Concesión 315, propiedad de Envases S.A, a cambio de 15 terrenos con infraestructura y transferidos los dominios a favor del IMV, ubicados en la etapa que actualmente el urbanizador se encuentra ejecutando obras de infraestructura.

Que los proyectos de pavimento y desagües se encuentran presentados por Envases S.A, según obra en el Expediente Letra E - N° 255.379/0 – Fichero N° 71 de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes y a lo emergente en la Ordenanza N° 2.588 (artículo 8.º), para el trámite de la visación previa y aprobación de las sucesivas etapas de la Urbanización.

Que para optimizar el costo final de la obra, el IMV mediante nota de fecha 21 Marzo del 2.018, solicita la celebración de un convenio con la Municipalidad de Rafaela para la ejecución de la obra de Pavimento de Hormigón simple de 15 (cm) de espesor con cordones integrales, con anchos de calzada definidos según proyecto, en una de las calles internas de la Futura etapa de la Urbanización.

Que las oficinas técnicas informaron satisfactoriamente sobre la ejecución de la obra de cordón cuneta del sector mencionado, como así también, el presupuesto de la misma.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Apruébase la formalización del Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, entre la Municipalidad de Rafaela y el Instituto Municipal de la



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Vivienda, para la ejecución de la obra de pavimento de hormigón de 15 cm de espesor con cordones integrales, juntas y pasadores en Calle 1 entre Av. Actis y Calle 3, Calle 3 entre Calle Sin Nombre y Calle F. Fader y Calle 2 entre Calle 1 y Calle Río Negro (Anexo II) de la ciudad de Rafaela.

**Art. 2.º)** Autorízase al Señor Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y percibir el aporte a concretar por el Instituto Municipal de la Vivienda.

**Art. 3.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diecisiete días  
del mes de mayo del año dos mil  
dieciocho.-----

  
FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

ANEXO I

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - INSTITUTO MUNICIPAL DE LA  
VIVIENDA

OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN - CONCESIÓN 315 LOTE O ENVASES S.A.

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis A. Castellano, con domicilio en calle *Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela*, asistido por el Secretario de Obras Públicas Ing. Luis Ambort, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y el Instituto Municipal de la Vivienda representado en este acto por su Director Ing. Daniel Basano con domicilio en calle *Lavalle N° 1021 de la ciudad de Rafaela*, en adelante "El IMV", por la otra, se celebra el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Los trabajos a realizar consisten, en la ejecución de pavimento de hormigón de 15 cm de espesor con cordones integrales, juntas y pasadores que se construirán sobre una base de suelo compactado, con anchos de calzada variables, previamente definidos. Los mismos se realizarán en Calle 1 entre Av. Actis y Calle 3, Calle 3 entre Calle Sin Nombre y Calle F. Fader y Calle 2 entre Calle 1 y Calle Río Negro (Anexo II), en un todo de acuerdo con los proyectos provistos por la Municipalidad de Rafaela.

**SEGUNDA:** "La Municipalidad" proveerá con personal propio o por terceros, la mano de obra, los equipos y los materiales necesarios para la ejecución de las siguientes tareas: tareas de replanteo y de orden topográfico, ejecución de las tareas previas – si correspondiese – de limpieza de canchas, extracción de árboles, desmonte, corrimiento de postes, extracción de alcantarillas públicas y privadas, tareas complementarias y de terminación, desmonte o terraplenamiento necesarios para la construcción de la calzada de acuerdo con las cotas proyectadas, incluido carga y descarga del suelo extraído o transportado y formación de la caja; escarificado y desmenuzado del suelo, obras de desagües complementarias, preparación de la subrasante, compactación y perfilado; ejecución de pavimento de hormigón de 15 centímetros de espesor con cordones integrales, juntas y pasadores, incluido elaboración y traslado del hormigón, ejecución y tomado de juntas; ejecución de la carpeta de hormigón, tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas; relleno de veredas, retiro de suelo y limpieza de obra.

**TERCERA:** "El IMV" se compromete a abonar a "La Municipalidad", como contraprestación por los materiales, la mano de obra y equipos para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula SEGUNDA, la suma de *Pesos Cuatro Millones Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cinco con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 4.084.305,68.-)* en un pago, el cual vencerá a los treinta días de la fecha de la firma del presente convenio. A partir de este plazo máximo, y al registrarse un atraso en lo estipulado en la presente cláusula, el saldo adeudado devengará un interés moratorio conforme el establecido en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, desde el incumplimiento y hasta su efectivo pago.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**CUARTA:** La obra mencionada en la cláusula Primera será ejecutada en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la firma del presente.

**QUINTA:** Si por razones de modificaciones del cronograma de obras municipales, "La Municipalidad" no pudiere cumplir con el plazo estipulado de obra, "El IMV" podrá contratar o ejecutar por su cuenta, todos o algunos de los ítems de las obras descriptas en la cláusula SEGUNDA.

**SEXTA:** Podrá efectuarse cualquier ampliación o modificación de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA, siempre que "La Municipalidad" esté de acuerdo en ejecutarlos y "El IMV" en hacerse cargo de los costos.

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que, para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman *Cuatro (4) Ejemplares* de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

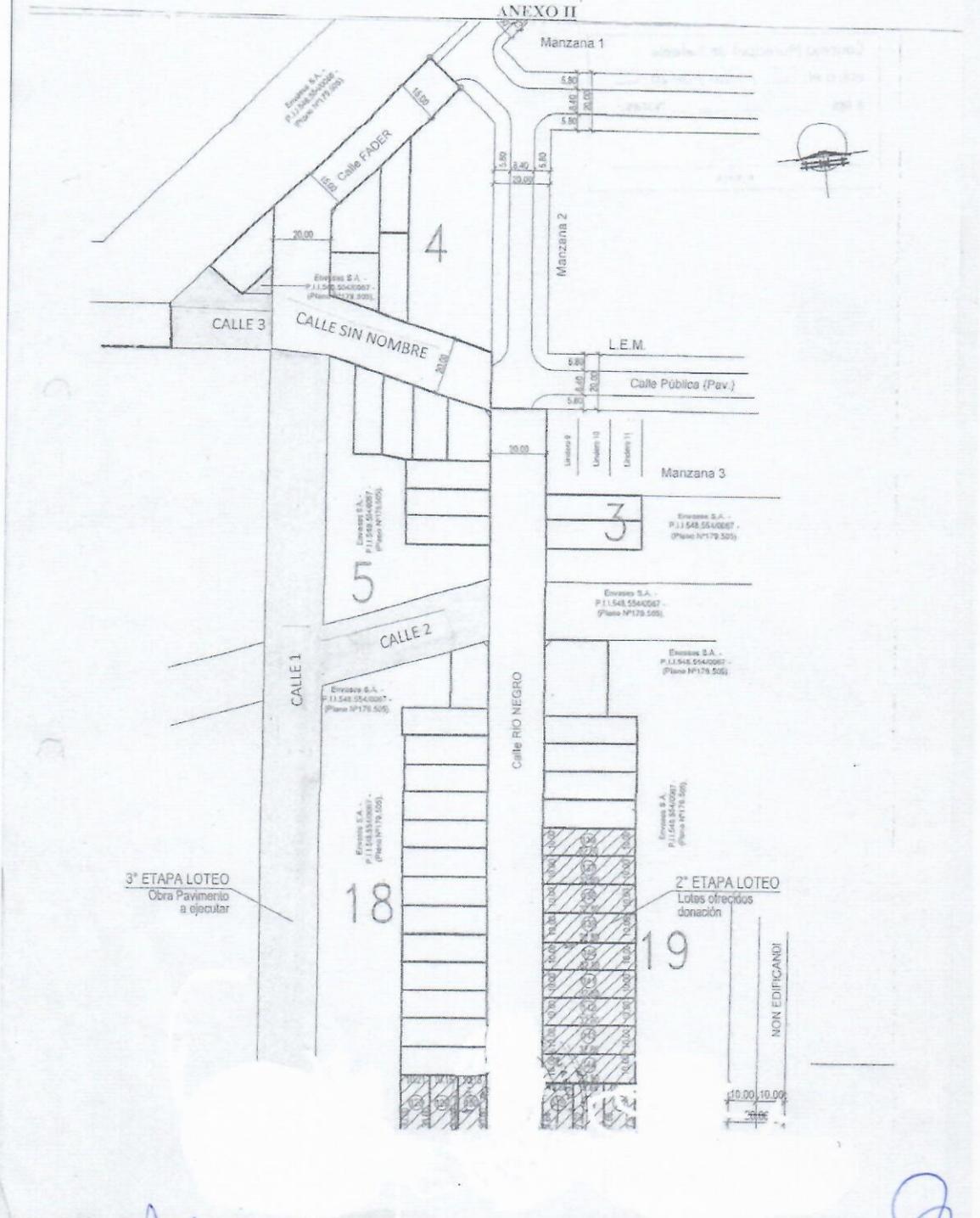
  
FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lis. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela